

Consejería de Educación

3468 ACUERDO de 18 de septiembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra a los vocales del Consejo Social de la Universidad Rey Juan Carlos, en representación de la comunidad universitaria.

La Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, establece la composición de los Consejos Sociales de las Universidades, en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y deroga la Ley 8/1997, de 1 de abril, que regulaba la materia.

El nombramiento de los vocales corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero competente en materia de Universidades y previa designación, en su caso, por las entidades, organizaciones o colectivos que representan. Los nombramientos y ceses serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Habiéndose comunicado al Consejero de Educación la designación de los vocales en representación de la comunidad universitaria, a los que se refiere el artículo 8.2 de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, en su reunión del día de la fecha,

ACUERDA

Nombrar vocales del Consejo Social de la Universidad Rey Juan Carlos, en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 12/2002, a los siguientes representantes:

- Don Enrique Arnaldo Alcubilla, como profesor doctor.
- Don Félix Alejandro Vaquero Mozo, en representación de los estudiantes.
- Don Luis Ballesteros Leal, en representación del personal de administración y servicios.

Acordado en Madrid, a 18 de septiembre de 2003.

El Consejero de Educación,
CARLOS MAYOR

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/23.354/03)

Consejería de Educación

3469 ORDEN 5093/2003, de 4 de septiembre, del Consejero de Educación, por la que se regula el proceso de evaluación, acreditación académica y movilidad de los alumnos que cursen las enseñanzas superiores de Artes Plásticas y Diseño.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 8 atribuye a las Administraciones educativas competentes el establecimiento del currículo de las distintas enseñanzas respetando siempre los elementos básicos del currículo que representan las enseñanzas comunes fijadas por el Gobierno. La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 49 enuncia diversos estudios superiores de Artes Plásticas y Diseño conducentes a la obtención de títulos equivalentes, a todos los efectos, al título de Diplomado Universitario.

En desarrollo de lo dispuesto en el citado artículo se establecieron, mediante Real Decreto 1387/1991, de 18 de septiembre, las enseñanzas mínimas de los estudios superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales; por Real Decreto 2398/1998, de 6 de noviembre, los estudios superiores de Cerámica; por Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre, los estudios superiores de Diseño y por Real Decreto 1090/2000, de 9 de junio, los estudios superiores del Vidrio, los títulos correspondientes, y los respectivos aspectos básicos del currículo y pruebas de acceso.

La Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 25 de octubre de 2001, establece los elementos básicos del proceso de evaluación, acreditación académica y movilidad de los alumnos que cursen las enseñanzas superiores de Artes Plásticas y de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

El Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de enseñanza no universitaria dispone, en el apartado B.h) del Anexo, que corresponde a esta Comunidad Autónoma el establecimiento, para el ámbito de su competencia, del currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas por el Estado.

En uso de esas competencias, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid ha aprobado los Decretos 110/2001, de 5 de julio, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, 131/2002, de 18 de julio, por el que se establece el currículo de los estudios superiores de Diseño y 72/2003, de 22 de mayo, por el que se establece el currículo de los estudios superiores de Cerámica.

Una vez publicados los citados Decretos para su aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, procede regular de forma unificada el proceso de evaluación, acreditación académica y movilidad de los alumnos que cursen estas enseñanzas superiores de Artes Plásticas y Diseño.

En su virtud,

DISPONGO

Primero

Objeto de la norma

La presente Orden regula el proceso de evaluación, acreditación académica y movilidad de los alumnos que cursen enseñanzas superiores de Artes Plásticas y Diseño.

Segundo

Ámbito de aplicación

La presente Orden será de aplicación en los centros públicos y privados dependientes de la Comunidad de Madrid que, debidamente autorizados, impartan estas enseñanzas.

Tercero

Características y criterios de evaluación

La evaluación del aprendizaje de los alumnos será continua, diferenciada por asignaturas, considerando los objetivos y los criterios de evaluación establecidos en los Reales Decretos de título y enseñanzas mínimas y en los Decretos de currículo correspondientes de las enseñanzas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de Diseño y de Cerámica.

Cuarto

Calificación

1. Los resultados de la evaluación de las asignaturas se expresarán en términos de calificaciones utilizando para ello la escala numérica de 1 a 10, sin decimales. Se consideran positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 y negativas las restantes.

2. Para que un alumno pueda ser calificado de las asignaturas de contenidos progresivos que se indican en el Anexo I a), b) y c) de la presente Orden, deberá haber aprobado las de los cursos previos que formen parte de la indicada progresión. En el caso de no superación de dichas asignaturas, la correspondiente del curso que se califica deberá figurar como pendiente por prelación.

Quinto

Promoción

1. Para promocionar de curso en las enseñanzas superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, se estará a lo dispuesto en el artículo 8.º 1 del Real Decreto 1387/1991, de 18 de septiembre.

2. Para promocionar de curso en los estudios superiores de Diseño y de Cerámica, será necesario haber superado el 75 por 100 del número total de créditos correspondientes al curso precedente.

Sexto

Convocatorias y permanencia en el centro

1. El desarrollo de cada curso académico, incluidas las pruebas que en cada caso sea oportuno establecer, constituirá la convo-

catoria ordinaria para cada una de las asignaturas que integran el currículo. En las fechas que cada curso se determinen, los alumnos que no hubiesen superado alguna asignatura de las que estuvieran matriculados podrán presentarse a una prueba extraordinaria, cuyo conjunto constituirá la denominada convocatoria extraordinaria.

2. El número máximo de convocatorias para superar cada asignatura será de cuatro.

3. A fin de no agotar las convocatorias, el alumno podrá solicitar la anulación de matrícula o de convocatoria, en los términos establecidos por la Consejería de Educación en las normas que, en cada caso, regulen la organización y el funcionamiento de los centros que imparten enseñanzas superiores de Artes Plásticas y Diseño.

4. La Dirección General de Ordenación Académica podrá autorizar, a solicitud personal del alumno, formulada ante el Director del centro, con carácter excepcional y por causas debidamente justificadas, una convocatoria extraordinaria.

5. La permanencia en el centro para cursar los estudios correspondientes a una especialidad no podrá exceder de cinco años académicos. A estos efectos no se contabilizará el período empleado para la realización, cuando así proceda, del Proyecto Final de Carrera.

Séptimo

Proyecto final de carrera

1. La evaluación y calificación del proyecto final de carrera de los estudios superiores de Diseño y de Cerámica se hará según lo dispuesto en los correspondientes Decretos de currículo.

2. Según se especifica en los citados Decretos de currículo, los alumnos dispondrán de un máximo de dos convocatorias para superar el proyecto final de carrera.

3. La Dirección General de Ordenación Académica podrá autorizar, con carácter excepcional y por causas debidamente justificadas, una convocatoria extraordinaria.

Octavo

Documentos de evaluación

1. Según lo establecido en la disposición segunda de la Orden de 25 de octubre de 2001, se consideran documentos del proceso de evaluación de las enseñanzas superiores de Artes Plásticas y Diseño el expediente académico personal, las actas de evaluación, la certificación académica oficial y el informe de evaluación individualizado.

2. La certificación académica oficial y el informe de evaluación individualizado tienen la consideración de documentos básicos que garantizan la movilidad de los alumnos entre los centros que imparten estas enseñanzas.

Noveno

El expediente académico personal

El expediente académico personal recogerá, de manera sintética, toda la información relativa al proceso de evaluación, junto con los datos de identificación del centro y los datos personales del alumno, los datos referidos al acceso, el número y fecha de matrícula y los resultados de las evaluaciones.

Décimo

Las actas de evaluación

1. Al término de cada sesión de evaluación, el equipo educativo reflejará los resultados de la evaluación en la correspondiente acta.

2. En los centros privados que impartan enseñanzas superiores de Artes Plásticas y Diseño se cumplimentarán dos ejemplares de cada acta, uno para el propio centro y otro para el centro público al que esté adscrito.

3. Las actas de evaluación de las enseñanzas superiores de Artes Plásticas y Diseño y de las pruebas de acceso correspondientes se ajustarán a los modelos establecidos en el Anexo II.a), b), c), d), e) y f) de la presente Orden.

4. Las actas de evaluación de los Proyectos finales se ajustarán al modelo establecido en el Anexo II.g) de la presente Orden.

Undécimo

Las certificaciones académicas

1. La certificación académica oficial se hará según los modelos que figuran como Anexo III.a), b) y c) a la presente Orden.

2. Los centros establecerán un Registro de certificaciones expedidas y asignarán a cada una de ellas un número que deberá consignarse en cada una de las páginas que la compongan.

3. Los centros podrán expedir certificaciones académicas personales a efectos de solicitud de plaza en otros centros y otros análogos.

Duodécimo

El informe de evaluación individualizado

El informe de evaluación individualizado será elaborado, cuando proceda, por el profesor tutor a partir de los datos facilitados por los profesores del curso en que esté matriculado el alumno.

Dicho informe contendrá toda la información que se considere necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje e incluirá, al menos, los siguientes elementos:

- Apreciación sobre el grado de consecución de los objetivos de las enseñanzas superiores de Artes Plásticas y de Diseño que se cursen.
- Apreciación sobre el grado de asimilación de los contenidos de cada asignatura, indicando el grado de asistencia a las clases y actividades programadas.
- Calificaciones parciales o valoraciones del aprendizaje y, en su caso, las calificaciones finales de las asignaturas que hayan sido impartidas y evaluadas.

Decimotercero

Traslado de centro

1. Cuando un alumno desee trasladarse a otro centro para continuar sus estudios, solicitará del centro actual un certificado personal de los estudios realizados y los resultados obtenidos. Este certificado le servirá para solicitar plaza en el nuevo centro. Si este centro le acepta, solicitará del de procedencia la remisión directa al de destino de una certificación académica oficial. En el caso de centros autorizados, la certificación académica será elaborada por el centro público al que esté adscrito. Sólo sobre la información contenida en este certificado oficial se podrá formalizar la matrícula y abrir por el centro receptor el correspondiente expediente académico personal, al que se trasladarán los datos que figuren en la certificación.

2. Cuando un alumno se traslade de centro sin haber concluido el curso académico, tanto la certificación personal como la certificación académica oficial se acompañarán de un informe de evaluación individualizado. El centro docente receptor incorporará el informe individualizado recibido oficialmente al expediente personal del alumno y lo pondrá a disposición del profesorado responsable de la impartición de las enseñanzas correspondientes.

3. En las certificaciones académicas oficiales y en los informes de evaluación individualizados que deban surtir efectos en centros de esta Comunidad deberá figurar siempre el texto en castellano, de acuerdo con la Disposición Decimoquinta de la Orden de 25 de octubre de 2001.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Habilitación para la aplicación y ejecución

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica, para adoptar cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 4 de septiembre de 2003.

ANEXO I. a)

CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES
RELACIÓN DE ASIGNATURAS DE CONTENIDOS PROGRESIVOS

CURSO 1º (Común)	CURSO 2º	CURSO 3º
ESPECIALIDAD: ARQUEOLOGÍA		
Biología, física y química	Biología, física y química. Técnicas analíticas I	Biología, física y química. Técnicas analíticas II
Técnicas de conservación. Metodología y diagnóstico	Prácticas de conservación y restauración de arqueología I	Prácticas de conservación y restauración de arqueología II
Técnica fotográfica	Fotografía aplicada a la conservación y restauración de arqueología	
	Arqueología I (Prehistoria)	Arqueología II (Edades Antigua, Medieval y Moderna)
ESPECIALIDAD: DOCUMENTO GRÁFICO		
Biología, física y química	Biología, física y química. Técnicas analíticas I	Biología, física y química. Técnicas analíticas II
Técnicas de conservación. Metodología y diagnóstico	Prácticas de conservación y restauración del documento gráfico I	Prácticas de conservación y restauración del documento gráfico II
Técnica fotográfica	Fotografía aplicada a la conservación y restauración del documento gráfico	
	Técnicas de Encuadernación	Prácticas de conservación y restauración de encuadernación
	Historia del libro y del documento gráfico I	Historia del libro y del documento gráfico II
	Evolución e identificación de los procesos y materiales fotográficos	Conservación de materiales fotográficos y audiovisuales
ESPECIALIDAD: ESCULTURA		
Biología, física y química	Biología, física y química. Técnicas analíticas I	Biología, física y química. Técnicas analíticas II
Técnicas de conservación. Metodología y diagnóstico	Prácticas de conservación y restauración de escultura I	Prácticas de conservación y restauración de escultura II Conservación de escultura contemporánea
Técnica fotográfica	Fotografía aplicada a la conservación y restauración de Escultura	
	Historia del arte. Aplicación a la conservación y restauración I (de la Prehistoria al Gótico)	Historia del arte. Aplicación a la conservación y restauración II (del Renacimiento hasta nuestros días)

CURSO 1º (Común)	CURSO 2º	CURSO 3º
ESPECIALIDAD: PINTURA		
Biología, física y química	Biología, física y química. Técnicas analíticas I	Biología, física y química. Técnicas analíticas II
Técnicas de conservación. Metodología y diagnóstico	Prácticas de conservación y restauración de pintura I	Prácticas de conservación y restauración de pintura II
		Conservación de pintura contemporánea
Técnica fotográfica	Fotografía aplicada a la conservación y restauración de pintura	
	Historia del arte. Aplicación a la conservación y restauración I (de la Prehistoria al Gótico)	Historia del arte. Aplicación a la conservación y restauración II (del Renacimiento hasta nuestros días)
ESPECIALIDAD: TEXTILES		
Biología, física y química	Biología, física y química. Técnicas analíticas I	Biología, física y química. Técnicas analíticas II
Técnicas de conservación. Metodología y diagnóstico	Prácticas de conservación y restauración de textiles I	Prácticas de conservación y restauración de textiles II
		Conservación de textiles contemporáneos
Técnica fotográfica	Fotografía aplicada a la conservación y restauración de textiles	
	Historia del arte textil. Aplicación a la conservación y restauración I (de la Prehistoria al Gótico)	Historia del arte textil. Aplicación a la conservación y restauración II (del Renacimiento hasta nuestros días)

ANEXO I. b)

DISEÑO**RELACIÓN DE ASIGNATURAS DE CONTENIDOS PROGRESIVOS**

CURSO 1º	CURSO 2º	CURSO 3º
ESPECIALIDAD: GRÁFICO		
Historia y Teoría del Arte	Historia y Teoría del Diseño I	Historia y Teoría del Diseño II
Proyectos y Taller básico	Proyectos de Diseño Gráfico I	Proyectos de Diseño Gráfico II
Tecnología digital I	Tecnología digital II	
ESPECIALIDAD: DE INTERIORES		
Historia y Teoría del Arte	Historia y Teoría del Diseño I	Historia y Teoría del Diseño II
Proyectos y Taller básico	Proyectos de Diseño de Interiores I	Proyectos de Diseño de Interiores II
Tecnología digital I	Tecnología digital II	
	Construcción I	Construcción II
	Instalaciones I	Instalaciones II

CURSO 1º	CURSO 2º	CURSO 3º
ESPECIALIDAD: DE MODA		
Historia y Teoría del Arte	Historia y Teoría del Diseño I	Historia y Teoría del Diseño II
Proyectos y Taller básico	Proyectos de Diseño de Moda I	Proyectos de Diseño de Moda II
	Técnicas textiles I	Técnicas textiles II
ESPECIALIDAD: DE PRODUCTOS		
Historia y Teoría del Arte	Historia y Teoría del Diseño I	Historia y Teoría del Diseño II
Proyectos y Taller básico	Proyectos de Diseño del Producto I	Proyectos de Diseño del Producto II
	Taller de Modelos y Prototipos I	Taller de Modelos y Prototipos II
	Envases y Embalajes I	Envases y Embalajes II

ANEXO I. c)

CERÁMICA**RELACIÓN DE ASIGNATURAS DE CONTENIDOS PROGRESIVOS**

CURSO 1º	CURSO 2º	CURSO 3º
Volumen I	Volumen II	
Historia y Teoría del Arte y del Diseño I	Historia y Teoría del Arte y del Diseño II	Historia de la Cerámica
Proyectos y Taller básico	Proyectos de Cerámica I	Proyectos de Cerámica II
Taller de Modelismo, Matricería y Seriación cerámica I	Taller de Modelismo, Matricería y Seriación cerámica II	
	Materiales y Tecnología cerámica I	Materiales y Tecnología cerámica II
	Prácticas de laboratorio I	Prácticas de laboratorio II
	Taller de Proyectos I	Taller de Proyectos II

ANEXO II. d) - (Reverso)

Nº. Orden	Apellidos y nombre	Prueba previa para los alumnos sin requisitos académicos (MADUREZ)			PRUEBA GENERAL (Alumnos con requisitos académicos y alumnos que han superado la prueba de madurez)			Calificación final de los alumnos sin requisitos académicos (3)	Calificación final de todos los alumnos (4)
		1º Ejerc.	2º Ejerc.	Final (1)	1º Ejerc.	2º Ejerc.	Final (2)		

OBSERVACIONES Y/O MODIFICACIONES:

EL PRESIDENTE
 LOS VOCALES,
 Madrid a de 200..

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

- (1) Nota media de los ejercicios 1º y 2º de la prueba de madurez (Orden 3622/2002, de 26 de julio, B.O.C.M. de 2 de Agosto).
- (2) Nota media ponderada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto 131/2002, de 18 de julio (B.O.C.M. de 22 de julio).
- (3) Nota media entre (1) y (2). (Orden 3622/2002, de 26 de julio, B.O.C.M. de 2 de agosto).
- (4) Cumplimentar las calificaciones que figuren en (2) para los alumnos con requisitos académicos y los que figuren en (3) para los alumnos sin requisitos académicos.



Comunidad de Madrid

ANEXO II. f) - (Anverso)

LOGOTIPO DEL
CENTRO
EDUCATIVO

ESTUDIOS SUPERIORES DE CERÁMICA

**ACTA DE EVALUACIÓN - PRUEBA DE ACCESO
AÑO ACADÉMICO**

MARCO LEGAL:

- (Norma por la que se establecen los estudios superiores de Cerámica)
- (Norma por la que se establece el currículo)
- (Norma por la que se autoriza al centro para impartir estas enseñanzas)

Nº. Orden	Apellidos y nombre	CALIFICACIÓN			Calificación final de los alumnos con requisitos académicos (3)
		1º. Ejerc.	2º. Ejerc.	Final (1)	

ANEXO II. f) - (Reverso)

Nº. Orden	Apellidos y nombre	CALIFICACIÓN			Calificación final de los alumnos con requisitos académicos (3)
		1º Ejecc.	2º Ejecc.	Final (1)	

OBSERVACIONES Y/O MODIFICACIONES:

EL PRESIDENTE LOS VOCALES, Madrid a de de 200..

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

- (1) Nota media ponderada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto 72/2003, de 22 de mayo (BOCM de 9 de junio).
- (2) Cumplimentar las calificaciones que figuren en (1) para los alumnos que por no poseer los requisitos académicos, han debido superar la prueba de madurez previa, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15.4.c) del Decreto 72/2003, de 22 de mayo, en relación con la admisión de alumnos.
- (3) Cumplimentar las calificaciones que figuren en (1) para los alumnos que posean los requisitos académicos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 2398/1998, de 6 de noviembre (BOE de 2 de diciembre), en relación con la admisión de alumnos.



Comunidad de Madrid

LOGOTIPO DEL
CENTRO
EDUCATIVO

ANEXO II. g) -(Anverso)

ACTA DE EVALUACIÓN PROYECTO FINAL DE CARRERA

ESTUDIOS SUPERIORES DE ESPECIALIDAD: (1)		AÑO ACADÉMICO	
MARCO LEGAL: <input type="checkbox"/> (Norma por la que se establecen los estudios superiores de (2)) <input type="checkbox"/> (Norma por la que se establece el currículo) <input type="checkbox"/> (Norma por la que se autoriza al centro para impartir estas enseñanzas)			
Nº. Orden	APELLIDOS	NOMBRE	CALIFICACIÓN

ANEXO II. g) - (Reverso)

Nº. Orden	APELLIDOS	NOMBRE	CALIFICACIÓN

OBSERVACIONES Y/O MODIFICACIONES:

Madrid a, de de 200

EL PRESIDENTE,

LOS VOCALES,

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

Fdo.
(Nombre y apellidos)

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

- (1) Únicamente para los estudios superiores de Diseño
- (2) Diseño o Cerámica, según proceda.

ANEXO III. a) - (Reverso)

ACCESO A LOS ESTUDIOS	
Acceso por turno libre	Modalidad de Bachillerato:
	Opción de C.O.U.:
Acceso directo	Título de Técnico Superior:
Otros estudios	

PRUEBA DE ACCESO				
Fecha de superación	Calificaciones			
	1 ^{er.} ejercicio	2 ^o ejercicio	3 ^{er.} ejercicio	Calificación global

DATOS RELATIVOS A LA MATRÍCULA, si procede	
Asignaturas	Curso

Informe de evaluación individualizado: <input type="checkbox"/> no procede <input type="checkbox"/> se acompaña

Y para que así conste, a petición del interesado/a, y para que surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en Madrid, a de de 200...

Vº. Bº.
EL DIRECTOR,

EL SECRETARIO,

EL FUNCIONARIO,

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

SELLO DEL CENTRO



Comunidad de Madrid

LOGOTIPO DEL
CENTRO
EDUCATIVO

ANEXO III. b) - (Anverso)

Nº de registro:

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA OFICIAL

D./D^a., Secretario/a de (denominación del centro oficial) de Madrid,
certifica que:

D./D^a., con D.N.I./Pasaporte,
natural de,

ha superado los estudios establecidos por (norma por la que se establecen los estudios superiores de **Diseño**) ,
de acuerdo con:

- (Norma por la que se establece el currículo)
- (Norma por la que se autoriza al centro para impartir estas enseñanzas)

ASIGNATURAS	Créditos	Calificación	Curso/Convocatoria (y centro, si procede)
Curso Primero - Especialidad de			
Curso Segundo - Especialidad de			
Curso Tercero - Especialidad de			
Proyecto final			

ANEXO III. b) - (Reverso)

ACCESO A LOS ESTUDIOS	
Acceso por turno libre	Modalidad de Bachillerato:
	Opción de C.O.U.:
Acceso directo	Título de Técnico Superior: (Anexo al R.D. 1033/1999, de 18 de junio (B.O.E. del 29))
Otros estudios	

PRUEBA DE ACCESO				
Fecha de superación	Calificaciones			
	1 ^{er.} ejercicio	2 ^o ejercicio	Final	Final si ha realizado la prueba de madurez
Prueba de Madurez (sin requisitos académicos)				
Fecha de superación	1 ^{er.} ejercicio	2 ^o ejercicio	Final	

DATOS RELATIVOS A LA MATRÍCULA, si procede	
Asignaturas	Curso

Informe de evaluación individualizado: <input type="checkbox"/> no procede <input type="checkbox"/> se acompaña
--

Y para que así conste, a petición del interesado/a, y para que surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en Madrid, a de de 200...

Vº. Bº.
EL DIRECTOR,

EL SECRETARIO,

EL FUNCIONARIO,

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

SELLO DEL CENTRO



Comunidad de Madrid

LOGOTIPO DEL
CENTRO
EDUCATIVO

ANEXO III. c) - (Anverso)

Nº de registro:

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA OFICIAL

D./D^a., Secretario/a de
(denominación del centro oficial) de Madrid, **certifica** que:

D./D^a., con D.N.I./Pasaporte,
natural de

ha superado los estudios establecidos por (norma por la que se establecen los estudios superiores de **Cerámica**),
de acuerdo con:

- (Norma por la que se establece el currículo)
- (Norma por la que se autoriza al centro para impartir estas enseñanzas)

ASIGNATURAS	Créditos	Calificación	Curso/Convocatoria (y centro, si procede)
Curso Primero			
Curso Segundo			
Curso Tercero			
Proyecto final			

ANEXO III. c) - (Reverso)

ACCESO A LOS ESTUDIOS	
Acceso por turno libre	Modalidad de Bachillerato:
	Opción de C.O.U.:
Acceso directo	Título de Técnico Superior: (Anexo al R.D. 1033/1999, de 18 de junio (B.O.E. del 29))
Otros estudios	

PRUEBA DE ACCESO			
Fecha de superación	Calificaciones		
	1 ^{er.} ejercicio	2 ^o ejercicio	Final
Prueba de Madurez (sin requisitos académicos)			
Fecha de superación	Calificación		

DATOS RELATIVOS A LA MATRÍCULA, si procede	
Asignaturas	Curso

Informe de evaluación individualizado: <input type="checkbox"/> no procede <input type="checkbox"/> se acompaña

Y para que así conste, a petición del interesado/a, y para que surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en Madrid, a de de 200...

Vº. Bº.
EL DIRECTOR,

EL SECRETARIO,

EL FUNCIONARIO,

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

SELLO DEL CENTRO